Villavicencio, 17 de agosto de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución Nº 067 del 16 de Mayo de 2022, me permito presentar el ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA para llevar a cabo la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En la Administración Municipal, la Secretaría de la Mujer carece de personal de planta suficiente para llevar acabo el cumplimiento de sus procesos y trámites , relativos a las metodologías, procesos y procedimientos adoptados por el Municipio y la normatividad legal desarrollados por la Secretaría de la Mujer en cumplimiento de sus metas, por lo tanto, por la falta de personal tiene la necesidad de contratar la presente prestación de servicios **PROFESIONALES** para poder desarrollar en forma temporal tareas de funcionamiento propias de esa dependencia relacionadas con el apoyo profesional para la ejecución de los proyectos de inversión de la secretaria.

Que con base en lo anterior y en concordancia a los lineamientos del proyecto, se justifica y resulta conveniente suscribir un contrato de prestación de servicios para alcanzar el objetivo del proyecto, de manera tal que la Secretaría de la Mujer sea eficiente y oportuna en las funciones de su competencia.

Esta situación ha planteado la necesidad de fortalecer el equipo de trabajo del Municipio vinculando personal, mediante la modalidad de contratación directa para alcanzar sus fines. El Municipio como toda entidad Estatal tiene una estructura y unos medios; entre éstos está la posibilidad de contratar personas para que en forma temporal presten sus servicios, lo cual permite que, sin aumentar la estructura, supla las necesidades transitorias y logre sus fines.

Por tal motivo y en concordancia con lo anteriormente descrito es necesario para llevar acabo la ejecución de proyecto de inversión, prestación de servicios profesionales, de acuerdo al plan de desarrollo "Villavicencio Cambia Contigo 2020-2023" tareas relacionados con la ejecución del proyecto de inversión denominado IMPLEMENTACIÓN DE COMITÉS CON ENFOQUE DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META, registrado en el código BPPIM del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI No. 2020-050001-0012, en el cual tiene como actividades principales: Divulgar y convocar al comité de género en la zona urbana y rural, Crear y dinamizar de los canales de participación, Fomentar la cualificación de las mujeres que promueve espacios de empoderamiento y representación económica, política y social y la multiplicación de conocimiento.

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

La presente contratación es conveniente ya que el MUNICIPIO requiere darle solución a la necesidad anteriormente descrita y para ello no cuenta en su planta de personal con personal suficiente o requiere personal especializado para ejecutarla.

Adicionalmente, la presente contratación es oportuna ya que los servicios a contratar se requieren actualmente en forma temporal solo para llevar a cabo tareas relacionadas con la ejecución del proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN DE COMITÉS CON ENFOQUE DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META" registrado en el código BPPIM del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI No. 2020-050001-0012; tareas que no forman parte del giro ordinario de la entidad y que son necesarias solamente para ejecutar componentes específicos del precitado proyecto. Para lo que corresponde se deja constancia que

impulsado por CamScanner

la meta de la presente es META (267) IMPLEMENTAR COMITÉS DE GÉNERO COMUNITARIOS la misma ya se encuentra creada, pero se hace necesario contar con el apoyo para la consolidación de la misma.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA SECRETARÍA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".

PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR: Las actividades a desarrollar son las siguientes:

1. Elaborar de forma mensual, el plan de acompañamiento a los Comités Comunitarios de Género desde el componente de formación, logístico y administrativo.
2. Apoyar la actualización del plan de capacitación y formación de los Comités Comunitarios de Género que incluya intereses y necesidades de las mujeres, así como lo dispuesto en la normatividad vigente en derechos humanos de las mujeres.
3. Apoyar los espacios de articulación del proceso de Comités Comunitarios de Género con las distintas estrategias y proyectos de la secretaría de la Mujer.
4. Participar en las jornadas de fortalecimiento técnico, pedagógico y conceptual liderados por la Secretaría de la Mujer, dispuesto de acuerdo con el cronograma de la entidad.
5. Liderar en el nivel territorial (comunas y corregimientos) los Comités Comunitarios de Género a partir del plan de acción dispuesto por la Secretaría de la Mujer
6. Articular el plan de trabajo de Comités Comunitarios de Género con las acciones y plan de trabajo dispuesto por el equipo de transversalización de la Secretaria de la Mujer.
7. Diseñar contenidos metodológicos y didácticos para el fortalecimiento de liderazgos y la participación de las mujeres en sus diferencias y diversidad que contribuyan al cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible
8. Liderar ejercicios de información y sensibilización respecto al enfoque de género y de derechos humanos de las mujeres con los Comités Comunitarios de Género de forma permanente
9. Liderar la socialización de la ruta para la atención y prevención de violencias basadas en género desde lo dispuesto en la ley 1257 de 2008 en los Comités Comunitarios de Género
10. Articular y liderar ejercicios de conmemoración de fechas emblemáticas con los Comités Comunitarios de Género.
11. Apoyar la elaboración de diagnósticos sobre las dinámicas territoriales que impiden o favorecen el ejercicio de los derechos de las mujeres en sus diferencias y diversidad producto del trabajo con los Comités.
12. Apoyo en la organización y logística de los diferentes actividades de la secretaria de la mujer y eventos que se realicen en el desarrollo de la misión de la secretaria.
13. Presentar informe de actividades y la entrega de soporte de pago de seguridad social (planilla y recibo de pago) del periodo correspondiente de ejecución mensualmente, junto a los insumos y productos generado en medio magnético.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

impulsado por CamScanner

- Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
- Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
- Afiliarse al sistema de seguridad social integral.
- Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
- Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley
- El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
- Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
- Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
- Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual
- Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
- Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor.

AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES Y OBLIGACIONES

De conformidad al Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, es obligatoria para las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, para el mejoramiento de sus condiciones de salud y trabajo.

Artículo 6°. Inicio y finalización de la cobertura. *La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.*

Artículo 15. Obligaciones del contratante. *El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*

1) *Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
2) *Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.*
3) *Realizar actividades de prevención y promoción.*
4) *Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
5) *Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
6) *Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto.*
7) *Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.*

impulsado por CamScanner

8) *Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.*

Artículo 16. Obligaciones del contratista. *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*

1) *Procurar el cuidado integral de su salud.*
2) *Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.*
3) *Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
4) *Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.*
5) *Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*

El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato, es: **Nivel 3.**

VALOR: El valor total de la presente contratación es de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS MDA CTE. ($16.000.000).**

FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al **CONTRATISTA** el presente contrato en cuatro (4) pagos mensuales vencidos por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 4.000.000)** previo informe de actividades del contratista, la entrega de soportes de pago de seguridad social (planilla y recibo de pago) de acuerdo al Decreto 1273 de 2018, cuenta de cobro e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. El último pago se realizará con Acta de Terminación.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El contrato a celebrarse es un proceso de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica requerido, la experiencia requerida y el término de ejecución del mismo.

Para la fijación del monto a pagar, se tuvo como referencia varios aspectos tales como la carga tributaria del contrato y que en razón al tipo de contrato es al contratista al que le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Adicionalmente, se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares a la de la presente contratación según las actividades que comprenda la misma profesional.

PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN: La presente contratación se respaldará con cargo a la imputación presupuestal 0401 - 2 - 3.45.02.1000.013 - 92 de la cuenta denominada BPIN 2020500010016 IMPLEMENTACIÓN DE COMITÉS CON ENFOQUE DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.

impulsado por CamScanner

1. **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:** Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en

a) **FORMACIÓN ACADÉMICA**

NIVEL EDUCATIVO: PROFESIONAL
TÍTULO OBTENIDO: PROFESIONAL EN DERECHO

b) **EXPERIENCIA GENERAL Y/O ESPECÍFICA:** DOS (2) AÑOS, EN EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO.

2. **ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:** De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Villavicencio, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes:

TIPO DE RIESGO		**RIESGO REGULATORIO** (Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato)
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		Riesgo generado por el aumento de la carga impositiva en materia tributaria relativo a la retención en la fuente
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NO OBSTANTE TENER INCIDENCIA DIRECTA EN EL PRECIO DE LA OFERTA SE CONSIDERA QUE SU IMPACTO ES MENOR YA QUE NO ALTERA LA ECUACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		EL MUNICIPIO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		EN LA PROPORCIÓN ACTUAL EN QUE SE HAN PRESENTADO LAS VARIACIONES DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE NO AFECTA LA EJECUCIÓN
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	CATEGORIA	RIESGO MEDIO
	VALORACIÓN	5: RIESGO MEDIO
	IMPACTO	**CONCLUSIÓN**: MENOR (2) **CUALITATIVAMENTE**: ES UN RIESGO QUE NO AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO **CUANTITATIVAMENTE**: ES UN RIESGO QUE DE PRESENTARSE NO REPRESENTA MÁS DEL CINCO POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO.

impulsado por CamScanner

PROBABILIDAD	3: POSIBLE: (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)
TRATAMIENTOS Y CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	MONITOREAR LOS CAMBIOS LEGISLATIVOS QUE MODIFIQUEN LA CARGA IMPOSITIVA EN MATERIA TRIBUTARIA
A QUIEN SE LE ASIGNA	SE TRANSFIERE AL CONTRATISTA
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO
VALORACIÓN DEL RIESGO	5: RIESGO MEDIO
IMPACTO	CONCLUSIÓN: MENOR (2) **CUALITATIVAMENTE:** ES UN RIESGO QUE NO AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO **CUANTITATIVAMENTE:** ES UN RIESGO QUE DE PRESENTARSE NO REPRESENTA MÁS DEL CINCO POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	3: POSIBLE: (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	
ETAPA	PLANEACIÓN HASTA EJECUCIÓN
FUENTE	EXTERNO
CLASE	GENERAL

8.- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR GARANTÍA ÚNICA:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión en el que no existe anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo por que el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, y en especial en la aplicación directa del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

9. CLAUSULAS: En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

9.1 CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

a) **CLAUSULA DE CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** En la presente contratación se pactarán cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

9.2 CLAUSULAS ESPECIALES:

impulsado por CamScanner

a) **CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento se pactará la facultad del MUNICIPIO de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del (0,1%) cero coma uno por ciento diarios, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

b) **CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total del contrato o de declaratoria de caducidad DEL CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al CONTRATISTA. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993.

11. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será designada por este despacho

ANA MARIA MORALES RENGIFO
SECRETARIA DE LA MUJER

Proyectó: ZULMA NATALIA JARA GORDILLO

impulsado por CamScanner